



Riohacha, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL SEGUIDO POR ISMAEL SEGUNDO, MIGUEL JERÓNIMO, FRANKLIN RAFAEL, LUISA DEYANIRA Y MARIO LUIS FREILE USECHA CONTRA CENTRO DIAGNÓSTICO DE ESPECIALISTA -CEDES- Y COOMEVA EPS. RADICADO: 44-001-31-03-001- 2021-00120-00.

Visto el escrito que antecede, mediante el cual el liquidador de la demandada COOMEVA EPS EN LIQUIDACIÓN – Dr. FELIPE NEGRET MOSQUERA – informa sobre la terminación de la existencia Legal de dicha entidad, efectuada mediante Resolución No. L002-2024 de fecha 24 de enero de 2024, y, teniendo en cuenta que en dicho acto administrativo se especifica que no existe subrogatario legal, sustituto procesal o cualquier otra figura jurídico procesal que surta los mismos efectos, ordenado a su vez a la Cámara de Comercio de Cali la cancelación de la matrícula mercantil, así como la cancelación de inscripción de las sucursales, agencias y establecimientos de comercio de la empresa, se hace necesario que, previo a tomar una decisión, se aporte el respectivo certificado de existencia y representación legal que acredite la información suministrada.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. REQUERIR al liquidador de la demandada COOMEVA EPS EN LIQUIDACIÓN – Dr. FELIPE NEGRET MOSQUERA – para que, dentro del término de 10 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, aporte el certificado de existencia y representación legal de dicha entidad, donde se acredite lo ordenado en la Resolución No. L002-2024 de fecha 24 de enero de 2024, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.
2. VENCIDO el término otorgado en el numeral anterior, vuelva el proceso al Despacho para los fines pertinentes.
3. Por secretaría envíese una reproducción de la presente providencia al liquidador de la demandada COOMEVA EPS EN LIQUIDACIÓN – Dr. FELIPE NEGRET MOSQUERA – al correo electrónico suministrado en su solicitud.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4491072627465871b2505a295140ce7f27da47a9332ee0fa30b25fd21a17d58**

Documento generado en 27/02/2024 08:55:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>